I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Constancia de Inscripción en el Registro Forestal Nacional, Trámite SEMARNAT-03-047, con número de **Bitácora: 13/F5-0027/04/19**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a Nombre**,** Domicilio Particular**,** Teléfono**,** Correo Electrónico**,** Firmas de y Código de Respuesta Rápida (QR)**; páginas que la conforman:** Página 1 -

IV. Fundamento Legal: la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

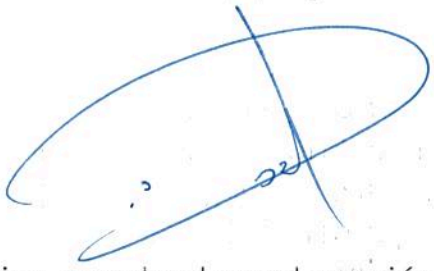

VI. Fecha: Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 04 de julio de 2019; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta **104/2019/SIPOT**.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RECIBI OFICIO
12-JUNIO-2019 ALFREDO ORTEGA JUAREZ

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio: 130301
133.02.03.0405.2019

Bitácora:
13/F5-0027/04/19

Lugar:
Hidalgo

Fecha:
03 de Junio de 2019

C. ADÁN TIMOTEO FERNÁNDEZ PINEDA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018;1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Abril de 2019, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01.089.2019 de fecha 15 de Abril de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 086/2019 de fecha 03 de Junio de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SEMARNATH/DGRN/00945/2019 de fecha 29 de Abril de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Fracción del Predio Rústico Denominado La Misa	Almoloya	Hidalgo	C. Adán Timoteo Fernández Pineda

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Fracción del Predio Rústico Denominado La Misa

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	577473.516	2188588.201
2	577502	2188436.4
3	577510.8	2188219.7
4	577321.9	2188150.6
5	577237.258	2188116.337
6	577244.464	2188184.689
7	577280.359	2188326.734
8	577281.878	2188398.906
9	577285.072	2188543.241
10	577287.196	2188584.274

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Fracción del Predio Rústico	50	10	Regular	Método de Desarrollo	31/12/28

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio: 191301
133.02.03.0405.2019

Bitácora:
13/F5-0027/04/19

Lugar:
Hidalgo

Fecha:
03 de Junio de 2019

Denominado La Misa			Silvícola (MDS)	

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Fracción del Predio Rústico Denominado La Misa	9.3952	6.51	3.12

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Fracción del Predio Rústico Denominado La Misa	3.12 (tres punto doce)	497.34 (cuatrocientos noventa y siete punto treinta y cuatro)

Nombre del predio: P.P. Fracción del Predio Rústico Denominado La Misa

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	03/06/19 - 02/06/20	Pinus rudis	1.32	151.46	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/06/19 - 02/06/20	Quercus rugosa	1.32	46.91	Metros cúbicos v.t.a.
2	03/06/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus patula	1.8	15.2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus rudis	1.8	95.61	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus rugosa	1.8	158.55	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus patula	0	1.51	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus rudis	0	8.31	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	0	19.79	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASOCIACION DE SILVICULTORES DE LA REGION FORESTAL PACHUCA Y TULANCINGO, A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio: 191301
133.02.03.0405.2019

Bitácora:
13/F5-0027/04/19

Lugar:
Hidalgo

Fecha:
03 de Junio de 2019

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	ASR-88

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Fracción del Predio Rústico Denominado La Misa	S-13-007-MIS-002/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio: 191301
133.02.03.0405.2019

Bitácora:
13/F5-0027/04/19

Lugar:
Hidalgo

Fecha:
03 de Junio de 2019

13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Abrogada, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en las anualidades del programa de manejo forestal.

14. Los tratamientos de corta de regeneración y corta de liberación, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

15. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados (en áreas a aplicar corta de regeneración y liberación). Debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.

16. En base a lo señalado en la NOM-060-SEMARNAT-1994 y previo a iniciar los trabajos de derribo y aprovechamiento de recursos forestales maderables, deberá presentar un programa de conservación de la vegetación ribereña para su validación ante esta Delegación Federal (que contenga además material fotográfico), en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de recibida la presente autorización.

17. Para la etapa de reforestación/restauración de la masa forestal intervenida, deberá conservar la proporción de mezcla de especies que actualmente existe en cada rodal o UMM del presente predio (numerales 4.5 y 4.5.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994), tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado en el cuadro de densidades e incrementos del programa de manejo, debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.

18. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para la anualidad 2025 con la finalidad de evitar duplicidad de superficies, contemplando en esta la aplicación del tratamiento de corta de liberación.

19. En base a lo señalado en la NOM-060-SEMARNAT-1994, la vegetación ribereña deberá ser conservada respetando las 1.46 ha definidas en su programa como distribución natural de cuerpo de agua.

20. De conformidad con el artículo 3 del Decreto del Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región de Apan y con base a las Unidades de Gestión Ambiental de números 91, 95 y 97 (en la cual se ubica su predio); deberá aplicar los Criterios de Regulación Ecológica en las distintas actividades del manejo forestal, reportando dicha aplicación en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de manejo.

21. Deberá mantener 3 árboles muertos en pie por hectárea (en áreas a aplicar corta de regeneración y liberación), procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, deberá retener 3 árboles vivos mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies. Debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio: 191301
133.02.03.0405.2019

Bitácora:
13/F5-0027/04/19

Lugar:
Hidalgo

Fecha:
03 de Junio de 2019

ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.

22. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

C.c.e.p. Benjamín Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Lic. Lucero Estrada López .-Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA.- lucero.estrada@profepa.gob.mx
Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Lucia Madrid Ramírez.- Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.-lucia.madrid@semarnat.gob.mx.
Víctor Manuel Hernández Paredes - Presidente Municipal Constitucional de Almoloya, Hidalgo.- Presente.
Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente. armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx
ASRF Pachuca-Tulancingo A. C.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. asociaciondesilvicultores@hotmail.com

Inf. Comp: 13D3G-00226/1905 (24/05/2019)

ORPH*AVP*EGA